



# Ever Luis Feria Tovar

## NOTARIO SEGUNDO

**Acto:** PODER GENERAL

**Número:** 76

**Otorgantes:** DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

**Fecha:** FEBRERO 01 de 2023

**Protocolo 202 3**

**NOTARÍA SEGUNDA**  
**CÍRCULO DE SINCELEJO**



ESCRITURA PUBLICA N° SETENTA Y SEIS (76)

FECHA: FEBRERO 01 DE 2023

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

C.C. 64.865.722

APODERADA

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

C.C. 64.869.647

En Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, al primer

(01) día del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi EVER LUIS

FERIA TOVAR, notario segundo del círculo, se otorgó esta escritura en los siguientes

términos: la doctora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, mayor de edad, vecina

de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificada con la Cedula de Ciudadania No.

64.865.722, expedida en Sincé Sucre, hábil para obligarse, actuando en Calidad de

DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN

FAMILIAR DE SUCRE -COMFASUCRE, entidad identificada con NIT 892.200.015-5

designada mediante Resolución N° 0013 del 12 de enero de 2023, emanada de la

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, quien manifestó:

PRIMERO.- Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente

a la doctora KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA, colombiana, mayor de edad,

con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía

numero 64.869.647, expedida en Sincé, para que en su nombre y representación

ejecute los siguientes actos relacionados con la defensa de la CAJA DE

COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, en todos sus programas

a saber: A) REPRESENTACION: Para que represente a la poderdante de manera

directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier

funcionario, corporación, empleado, organismos vinculados, autoridad policial, judicial,

civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea

de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en

cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o como

demandado o como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar

hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, así mismo podrá

para el usuario

CJAYWEG00JFNE13

CJAYWEG00JFNE13

11/02/23

NP3426R8A0NFPOXD

NP3426R8A0NFPOXD





SFO455403290

CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LES ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERARA GASTOS.

Leído el presente público instrumento por las comparecientes, enteradas de su contenido, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe.

INSERTOS. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, Resolución N° 0013 del 12 de enero de 2023.

Esta escritura se elaboró en las hojas: SFO 655403289, 455403290.

Derechos \$ / Fondo/Súper \$15.900 / IVA \$

PODERDANTE

*Doris Esther Benavides Tirado*

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO  
TELÉFONO: 3105317408  
DIRECCION: Km 30 # 24D-40  
OCUPACION: Directora HTVA CONFASUCRE  
CORREO: doris.benavides@confasucrc.com.co

APODERADA:

*Karina María Villamizar Herrera*  
KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA  
TELÉFONO: 3104393406  
DIRECCION: Calle 146 # 13-108  
OCUPACION: Jefe de Oficina Jundec  
CORREO: Karina.Villamizar@confasucrc.com.co



71X0F4A17M4Y25H

18/11/2022

3CV02EPN7X0FA7MP

EL NOTARIO SEGU

EVER LUIS FERIA TOVAR



Elaboró: Yuranis Arroyo

Ante: EVER LUIS FERIA TOVAR, NOTARIO SEGUNDO DE SINCELEJO compareció quien dijo ser BENAVIDES TRADO DORIS ESTHER identificando con C.C. 64865722. Quien declaró que las firmas de este documento son suyas. El contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

Firma compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR

X



69-83394419



NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Sincelejo., 2023-02-01 09:58:05 Documento: g5m2r

Ante: EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE

SINCELEJO compareció quien dijo ser VILLAMIZAR HERRERA KARINA MARIA

Identificado con C.C. 64869647

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Firma compareciente

EVER LUIS FERIA TOVAR

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



69-97a9f8c7

COPIA PARA EL INTERESADO

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura 76 de fecha 01 de febrero de 2023, se utilizaron las hojas # SFO 455403290. ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO HOY FEBRERO 02 DE 2023

EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO SEGUNDO DE SINCELEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DE 2023

( 12 ENE 2023 )

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022\**

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 6 del Decreto 2595 de 2012, la Ley 780 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA - Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recibió mediante radicados números 1-2022-026937, 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, por parte ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en calidad de Director Administrativo Suplente de COMFASUCRE, copia del Acta No. 072 del 14 de octubre 2022, mediante la cual, el Consejo Directivo eligió como Director Administrativo Principal a DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, donde aparece el perfil del Director establecido en el manual de funciones de la Corporación, hoja de vida con los debidos soportes, certificados de experiencia laboral, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y carta de aceptación a la delegación de Director Administrativo.

**1. COMPETENCIA**

La Caja de Compensación Familiar de Sucre (en adelante COMFASUCRE), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a la Inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado



de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades para el ejercicio de funciones directivas de las Cajas y verificar que se reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la Ley para el desempeño de sus cargos. Con este objetivo, la Superintendencia hace el análisis y examen respectivo de los siguientes documentos:

- Copia del manual de funciones.
- Hoja de vida (con dirección de residencia y ciudad), en donde consta la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de que la profesión u oficio lo requiera).
- Oficio dirigido a esta Superintendencia en el que el designado manifiesta su aceptación al cargo.
- Solicitud de autorización a la Superintendencia para ejercer el cargo.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.

En consecuencia, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluó la hoja de vida de la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser elegida como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

#### 3.1. DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

Ahora bien, sobre el acto de elección del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, se verificó un quórum de diez consejeros (10) presentes, sometándose a votación la elección de la Directora Administrativa Principal, DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, quien fue elegida con diez (10) votos a favor, cumpliéndose por consiguiente con la mayoría requerida para dicha elección.

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

Así mismo y una vez verificados los documentos aportados en el radicado 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, se evidencia y constata que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, acredita título profesional universitario en Odontología, además de cumplir a cabalidad con los requisitos para su elección como Directora Administrativa y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Decreto 2463 de 1981.

### 3.2 EN RELACIÓN CON LA IDONEIDAD DE DESIGNADO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL.

Se allegó copia de del Manual de Funciones de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en el cual se señalan con claridad los requisitos exigidos para ostentar el cargo de Director Administrativo de la Corporación, para lo cual se deben cumplir con lo siguiente:

#### "PERFIL DEL CARGO:

##### • Estudios

*Título Profesional en: administración de empresas, economía, o carreras administrativas en derecho, ciencias de la salud y demás profesiones que tengan perfil para gerenciar la Caja.*

##### • Experiencia:

*Experiencia previa mínima de tres (3) años dentro y/o fuera de la empresa relacionada en cargos directivos o ejecutivos y de los cuales un (1) año sean relacionados con el sistema de Subsidio Familiar".*

De acuerdo con lo anterior y al revisarse los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO cuenta con título profesional en Odontología de la Universidad de Cartagena, acreditado con Tarjeta Profesional No. 115, con especialización en Gerencia Pública y Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se anexó diploma de la Universidad de Sucre del 28 de agosto de 1998), y con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se adjuntó diploma expedido por la Corporación Universitaria del Caribe del 13 de diciembre de 2013).

De igual manera, de los soportes recibidos se advirtió que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO acredita más de tres (3) años de experiencia profesional ocupando el cargo de Alcaldesa de Sincé (Sucre) en el periodo 2001 a 2003, el cargo de Jefe de la división



SFC658628318

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de Salud de COMFASUCRE en los años 2018 a 2020, y el cargo de Asesora de la Dirección en COMFASUCRE desde mayo de 2022, entre otros.

De acuerdo con todo lo anterior y al cumplirse las exigencias legales y estatutarias, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobará la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE en reunión del 14 de octubre de 2022 y que consta en Acta No. 072 de la misma fecha, en la que se eligió a la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.858.722 expedida en Sincé (Sucre), en calidad de Directora Administrativa Principal de la Caja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la elección de DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.858.722 expedida en Sincé (Sucre), como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, efectuada por el Consejo Directivo en reunión del 14 de octubre de 2022 que consta Acta No. 072 de la misma fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**PARÁGRAFO:** AUTORIZAR el ejercicio del cargo, a partir de la expedición de la correspondiente Acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo acuerdo con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, a las siguientes personas:

1. A la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a través de su Directora Administrativa Suplente, doctora ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, en la dirección electrónica: [ccfsucre@ssf.gov.co](mailto:ccfsucre@ssf.gov.co)
2. A la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.885.722 expedida en Sincé (Sucre), en la dirección electrónica: [benavidest@yahoo.es](mailto:benavidest@yahoo.es)

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante



SFC658628318

G32M9VBZ2YC7NBHW

18/11/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO **0013** DEL **12 ENE 2023**

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"*

el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, ésta deberá surtirse por Aviso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ordenar al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones que una vez en firme el presente acto administrativo, comunique su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**12 ENE 2023**

**PEREZ** Firmado  
**CASAS LUIS** digitalmente por  
**GUILLERMO** PEREZ CASAS  
LUIS GUILLERMO

**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Revisó: *Lizardo Moreno Hinestroza - Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control.*

Aprobó: *Carlos Alberto Cárdenas Sierra - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.*

Vo.Bo. *Asesor del Despacho*



SFO655403289

SFC458628319

ESCRITURA PUBLICA N° SETENTA Y SEIS (76)

FECHA: FEBRERO 01 DE 2023

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

C.C. 64.865.722

APODERADA

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

C.C. 64.869.647

En Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, al primer (01) día del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR**, notario segundo del círculo, se otorgó esta escritura en los siguientes

términos: la doctora **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, lugar de su domicilio, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 64.865.722, expedida en Sincé Sucre, hábil para obligarse, actuando en Calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, entidad identificada con NIT 892.200.015-5 designada mediante Resolución N° 0013 del 12 de enero de 2023, emanada de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, quien manifestó:

**PRIMERO.-** Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora **KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 64.869.647, expedida en Sincé, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos relacionados con la defensa de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, en todos sus programas

a saber: **A). REPRESENTACION.** Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier funcionario, corporación, empleado, organismos vinculados, autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas, así mismo podrá



SFC458628319



SFO655403289

FIGOFWORTOJANGHA

10/11/2022

NP3426R6AQNFPQXD

01/02/2022



firmar en nombre de la PODERDANTE: Las contestaciones, presentaciones o respuestas en materia de peticiones, quejas, demandas, pólizas y tutela; asuma la personería del poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE** sin representación alguna. **B) SUSTITUCIONES.** Para que mi apoderada constituya apoderado o apoderados para uno a más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que delegue total o parcialmente éste poder y revoque delegaciones o poderes conferidos. Mi apoderada está facultada para transigir, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de mis intereses y podrá delegar éstas facultades en el apoderado especial que constituya, así mismo, para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones, y para que represente a **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE**, en los procesos arbitrales o donde sea necesario. **C) DESISTIMIENTO.** Para que transija o desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **D) TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS:** Para que realice transacción, conciliación o desistimientos de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **LA PODERDANTE.**

**SEGUNDA:** Presente la señora **KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, apoderada de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas y que lo ejercerá oportunamente. Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en el mismo. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la declaración de las interesadas. **HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.**

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.



SFO455403290

CONSTANCIA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LES ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERARA GASTOS.

Leído el presente público instrumento por las comparecientes, enteradas de contenido, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe.

INSERTOS. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, Resolución N° 0013 del 12 enero de 2023.

Esta escritura se elaboró en las hojas: SFO 655403289, 455403290.

Derechos \$ / Fondo/Súper \$15.900 / IVA \$

PODERDANTE

*Doris Esther Benavides Tirado*

DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

TELÉFONO: 3105317408

DIRECCION: Cra 30 # 29D-40

OCUPACION: Directora HTVA CONFASUCRE

CORREO: doris.benavides@confasucel.com.co

APODERADA:

*Karina Maria Villamizar Herrera*

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

TELÉFONO: 3104393406

DIRECCIÓN: Calle 14b # 13-103

OCUPACIÓN: Jefe de Oficina Jurídica

CORREO: Karina.Villamizar@Confasucel.com.co



SFC258628315

OPX9CT7FV575RIU4

18/11/2022



EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO

EVER LUIS FERIA TOVAR



Elaboró: Yuranis Arroyo

**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**  
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Sincelajo., 2023-02-01 09:51:21 Documento: g5inh

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO comparé quien dijo ser **BENAVIDES TRADO DORIS ESTHER** BENAVIDES con C.C. 64865722

Identificado que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

69-833394419

X

Firma compareciente  
 EVER LUIS FERIA TOVAR  
 NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**  
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Sincelajo., 2023-02-01 09:58:05 Documento: g5mzr

Ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO comparé quien dijo ser **VILLAMIZAR HERRERA KARINA MARIA** VILLAMIZAR con C.C. 64869647

Identificado que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

69-974918c7



Firma compareciente  
 EVER LUIS FERIA TOVAR  
 NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO



COPIA PARA

EL INTERESADO

Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública 76 de fecha 01 de febrero de 2023, se utilizaron las hojas # SFO 655403288 455403290. ES PRIMERA COPIA QUE EXPIDO HOY FEBRERO 02 DE 2023.

EVER LUIS FERIA TOVAR  
 NOTARIO SEGUNDO DE SINCELEJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0013** DE 2023

( **12 ENE 2023** )

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, la Ley 780 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, recibió mediante radicados números 1-2022-026937, 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, por parte ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, en calidad de Director Administrativo Suplente de COMFASUCRE, copia del Acta No. 072 del 14 de octubre 2022, mediante la cual, el Consejo Directivo eligió como Director Administrativo Principal a DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, donde aparece el perfil del Director establecido en el manual de funciones de la Corporación, hoja de vida con los debidos soportes, certificados de experiencia laboral, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades y carta de aceptación a la delegación de Director Administrativo.

**1. COMPETENCIA**

La Caja de Compensación Familiar de Sucre (en adelante COMFASUCRE), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo señalado

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"*

en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y en los artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012.

Que el Decreto 2595 de 2012 en concordancia con la Ley 789 de 2002, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de Inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 13 del artículo 5 y numeral 1 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012; así como los numerales 1, 5 y 11 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002; y de acuerdo a los literales h y j del artículo 8 de la Ley 25 de 1981, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar aprobar los actos de elección y de decisión de las asambleas de afiliados y organismos directivos de las entidades sometidas a inspección, vigilancia y control; dirigir y ordenar el registro de sus representantes legales, de los integrantes de los consejos directivos, revisores fiscales y posesionarlos en sus cargos; así como verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO**

El artículo 39 de la Ley 21 de 1982 establece que las Cajas de Compensación Familiar son entidades de derecho privado y les corresponde organizarse como Corporaciones en la forma que prevé el Código Civil.

Bajo tal presupuesto, el Código Civil en su artículo 639 se refiere a la representación legal de las Corporaciones indicando que estas personas jurídicas estarán representadas por las personas autorizadas por las leyes o las ordenanzas respectivas. En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 55 de la Ley 21 de 1982 establece que le corresponde al Director Administrativo llevar la Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar.

Es preciso señalar que el Director Administrativo, en el ejercicio de sus funciones, debe sujetarse a la ley y a los Estatutos, entendiéndose que, a falta de estipulación estatutaria, dicho funcionario se encuentra en capacidad de celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la Caja de Compensación Familiar, o que se relacionen en forma directa con la existencia y funcionamiento de la Corporación que representa.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 14 y 15 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, le corresponde al Superintendente del Subsidio Familiar vigilar el cumplimiento del régimen

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades para el ejercicio de funciones directivas de las Cajas y verificar que se reúnan los requisitos legales y de idoneidad exigidos por la Ley para el desempeño de sus cargos. Con este objetivo, la Superintendencia hace el análisis y examen respectivo de los siguientes documentos:

- Copia del manual de funciones.
- Hoja de vida (con dirección de residencia y ciudad), en donde consta la experiencia y formación académica con los soportes respectivos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (en caso de que la profesión u oficio lo requiera).
- Oficio dirigido a esta Superintendencia en el que el designado manifiesta su aceptación al cargo.
- Solicitud de autorización a la Superintendencia para ejercer el cargo.
- Manifestación juramentada donde declare conocer y no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las siguientes normas: Ley 21 de 1982, Decreto Ley 2463 de 1981 y Ley 789 de 2002.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad que vigila su profesión u oficio.

En consecuencia, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales evaluó la hoja de vida de la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser elegida como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN EL CASO CONCRETO

#### 3.1. DATOS GENERALES Y ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO

Ahora bien, sobre el acto de elección del Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, se verificó un quórum de diez consejeros (10) presentes, sometiéndose a votación la elección de la Directora Administrativa Principal, DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, quien fue elegida con diez (10) votos a favor, cumpliéndose por consiguiente con la mayoría requerida para dicha elección.

*Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"*

Así mismo y una vez verificados los documentos aportados en el radicado 1-2022-026956 de fecha 18 de noviembre de 2022, se evidencia y constata que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.865.722 expedida en Sincé, acredita título profesional universitario en Odontología, además de cumplir a cabalidad con los requisitos para su elección como Directora Administrativa y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en el Decreto 2453 de 1981.

### 3.2 EN RELACIÓN CON LA IDONEIDAD DE DESIGNADO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRINCIPAL.

Se allegó copia de del Manual de Funciones de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, en el cual se señalan con claridad los requisitos exigidos para ostentar el cargo de Director Administrativo de la Corporación, para lo cual se deben cumplir con lo siguiente:

#### "PERFIL DEL CARGO:

##### • Estudios

*Título Profesional en: administración de empresas, economía, o carreras administrativas en derecho, ciencias de la salud y demás profesiones que tengan perfil para gerenciar la Caja.*

##### • Experiencia:

*Experiencia previa mínima de tres (3) años dentro y/o fuera de la empresa relacionada en cargos directivos o ejecutivos y de los cuales un (1) año sean relacionados con el sistema de Subsidio Familiar".*

De acuerdo con lo anterior y al revisarse los documentos remitidos a esta Superintendencia, se observa que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO cuenta con título profesional en Odontología de la Universidad de Cartagena, acreditado con Tarjeta Profesional No. 115, con especialización en Gerencia Pública y Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se anexó diploma de la Universidad de Sucre del 28 de agosto de 1998), y con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud (se adjuntó diploma expedido por la Corporación Universitaria del Caribe del 13 de diciembre de 2013).

De igual manera, de los soportes recibidos se advirtió que la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO acredita más de tres (3) años de experiencia profesional ocupando el cargo de Alcaldesa de Sincé (Sucre) en el período 2001 a 2003, el cargo de Jefe de la división

Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acto del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022.

de Salud de COMFASUCRE en los años 2016 a 2020, y el cargo de Asesora de la Dirección en COMFASUCRE desde mayo de 2022, entre otros.

De acuerdo con todo lo anterior y al cumplirse las exigencias legales y estatutarias, la Superintendencia del Subsidio Familiar aprobará la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE en reunión del 14 de octubre de 2022 y que consta en Acta No. 072 de la misma fecha, en la que se eligió a la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en calidad de Directora Administrativa Principal de la Caja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la elección de DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), como Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, efectuada por el Consejo Directivo en reunión del 14 de octubre de 2022 que consta Acta No. 072 de la misma fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**PARÁGRAFO:** AUTORIZAR el ejercicio del cargo, a partir de la expedición de la correspondiente Acta de posesión, la cual no requerirá presentación personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo acuerdo con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, a las siguientes personas:

1. A la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a través de su Directora Administrativa Suplente, doctora ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, en la dirección electrónica: [ccfsucre@ssf.gov.co](mailto:ccfsucre@ssf.gov.co)
2. A la señora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.856.722 expedida en Sincé (Sucre), en la dirección electrónica: [benavidest@yahoo.es](mailto:benavidest@yahoo.es)

**ARTÍCULO TERCERO:** INFORMAR a los interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante

*"Por la cual se decide la solicitud de aprobación de la elección de la Directora Administrativa Principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, tal como consta en Acta del Consejo Directivo No. 072 del 14 de octubre de 2022"*

el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no poder hacerse la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, ésta deberá surtirse por Aviso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ordenar al Representante legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, comunicar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de Dirección y Administración establecidos en los Estatutos de la Caja.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR al Grupo de Gestión Documental y Notificaciones que una vez en firme el presente acto administrativo, comunique su ejecutoria a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales - Grupo Interno de Registro y Control, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

12 ENE 2023

PEREZ

Firmado

CASAS LUIS

digitalmente por

PEREZ CASAS

GUILLERMO

LUIS GUILLERMO

**LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS**

**Superintendente del Subsidio Familiar**

Revisó: *Lizardo Moreno Hinestroza - Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control.*

Aprobó: *Carlos Alberto Cárdenas Sierra - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.*

Vo.Bo. *Asesor del Despacho*

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777

www.ssf.gov.co • email: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Sincelejo, 28 de febrero de 2024

Doctora:  
DIANA MARCELA MORALES ROJAS  
Secretaria General Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes  
E.S.D.

**ASUNTO:** Respuesta Envío proposición No. 039 del 16 de febrero de 2024.

**KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No: 64.869.647 actuando en calidad de apoderada general de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE de acuerdo con la Escritura Pública No. 76 de 2023 expedida por la Notaría 2a del Circuito de Sincelejo, conferida por la doctora **DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.865.722 expedida en Sincé - Sucre, domiciliada en la ciudad de Sincelejo, quien actúa en calidad de Directora Administrativa Principal y Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre por medio de Acta No. 072 de fecha 14 de octubre de 2022, autorizado por la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante Resolución N° 0013 de fecha 13 de enero de 2023 y acta de posesión de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el presente escrito me permito dar alcance a la solicitud del asunto en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES.**

Según las instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución Política y el 233 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso; con toda atención me permito informarle que en Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, fue aprobada la proposición No. 039 de 2024, presentada por los Honorables Representantes: OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, GLORIA ELENA ARIZABAETA CORRAL, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, ALEJANDRO MARTÍNEZ, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otras firmas; proposición aditiva No. 039 de 2024, presentada por la Honorable Representante: OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024, acompañado por un cuestionario del Honorable Representante: MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.

En dicha proposición se cita a debate de control político que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se le comunicará, para que, en el marco de su competencia, se sirva responder los cuestionarios planteados "... rindan informe en la relación a la situación financiera del sistema de salud colombiano de la cual existen varias versiones una de ellas; por parte de las IPS (instituciones prestadoras de salud) afirmando la existencia de una deuda por \$ 25 billones de pesos colombianos...".

De acuerdo con lo solicitado se le informa lo siguiente:

**PRIMERO: Situación Jurídica del programa de salud – EPS Comfasucre.**

La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución No. 202231000000415-6 de 2022 del 9 de febrero de 2022, "Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5".

Los efectos jurídicos de la aprobación del PRI, son la ESCISION del programa de salud, con ello la cesión de la habilitación, afiliados y parcialmente los pasivos asociados a la prestación de servicios de salud y con respecto a los pasivos no escindidos se dispuso: Concordante con lo anterior, fue expedida la resolución No.20223200000001582-6 del 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual se levantó la medida de seguimiento especial y se declaró cerrado el programa de salud.

En concordancia a lo anterior, debe informarse que a través de la Resolución No.0103 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se dispuso que una vez aprobado el Plan de Reorganización Institucional – PRI, se entenderá cerrado el programa de salud en Comfasucre.

**1. Entidad Independiente.**

En vista del cierre del programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre "Comfasucre", es importante entonces tener claridad sobre la independencia y autonomía de las dos persona jurídicas, la **PRIMERA**, se denomina EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, quien es un asegurador constituido como una sociedad anónima simplificada – SAS y la **SEGUNDA**: la Caja de compensación familiar de Sucre "Comfasucre" el cual es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, como lo establece la ley 21 de 1982 **ARTÍCULO 39**. Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley.

En concordancia con lo anterior, no existe corresponsabilidad ni solidaridad en el actuar de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, por ser una persona jurídica autónoma, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 25 de noviembre de 2021 con el No. 31555 del libro IX. y se identifica con el NIT 901.543.761-5.

## 2. Respuesta de fondo a su Petición.

Con relación a lo requerido y de acuerdo a los argumentos antes plasmados, el efecto jurídico de la escisión por creación a la luz de las normas del sistema jurídico colombiano es que la escidente (Programa de Salud de Comfasucre) dejó de existir y cesó sus operaciones como asegurador en salud a partir del 01 de mayo de 2022; es decir que, al día de hoy, no se encuentra habilitado como programa de salud de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE".

Así las cosas, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE" no tiene ninguna injerencia sobre el tema materia de solicitud, respecto a la población asociada al Régimen Subsidiado en Salud, como tampoco la entidad que represento es la competente para ser citada a la sesión de Control Político, y mucho menos rendir informe en la relación a la situación financiera del sistema de salud colombiano.

Ante las razones anotadas, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE" la doctora DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO, no debió ser notificada, para rendir respuesta a la proposición No. 039 de 2024, toda vez que no funge como directora administrativa de la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS; es decir que dicha solicitud debió ser notificada a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, entidad independiente, que no guarda relación con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

En tal sentido, de manera respetuosa se manifiesta que no se atenderá la citación notificada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Atentamente



---

**KARINA MARÍA VILLAMIZAR HERRERA**  
Apoderada General  
COMFASUCRE